

GGC-CR-489-2018

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2018EE08215

Fecha: 23/07/2018

Bogotá D.C.,

Doctora
PAOLA VÁSQUEZ RESTREPO
Secretaria General
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Calle 37 No. 8-40
procesosjudiciales@minambiente.gov.co
Ciudad

Asunto: Remisión notificación personal por aviso de la Resolución 774 del 06 de julio de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA FINALIZACIÓN UNILATERAL, LA CUAL INCLUYE CIERRE FINANCIERO DEL CONVENIO No. 1005-09-046-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, IDENTIFICADO CON NIT. 830.115.395-1"

Cordial saludo:

Mediante la presente se remite la notificación personal por aviso de la Resolución No. 774 del 06 de julio de 2018 "Por medio de la cual se realiza la finalización unilateral, la cual incluye cierre financiero del Convenio No. 1005-09-046-2011 celebrado entre el Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria – Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible identificado con Nit. 830.115.395-1".

CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General UNGRD
Ordenador del Gasto FNGRD

Anexo: Notificación personal por aviso y anexos

Elaboró: Carlos Quintero / Abogado GGC
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / Coordinador GGC

Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes

**LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UNGRD–
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –FNGRD–**

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR AVISO

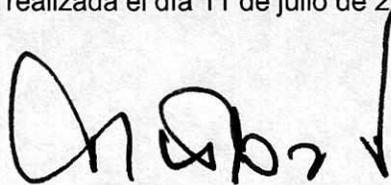
23 DE JULIO DEL 2018

En observancia de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se le **NOTIFICA POR AVISO** al señor **LUIS GILBERTO MURILLO** en su condición de **MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, la Resolución No. 774 del 06 de julio de 2018 *“Por medio de la cual se realiza la finalización unilateral, la cual incluye cierre financiero del Convenio No. 1005-09-046-2011 celebrado entre el Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria – Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible identificado con Nit. 830.115.395-1”*.

Se le indica al notificado que contra la precitada resolución objeto de notificación procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD–, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la NOTIFICACIÓN PERSONAL del acto administrativo en comento se considerará surtida al día siguiente de la entrega del presente aviso.

Este AVISO se acompaña de la copia íntegra de la Resolución No. 774 del 06 de julio de 2018 y copia de la citación realizada el día 11 de julio de 2018 en (8) folios.



CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres



Elaboró: Carlos Quintero / G.G.C.
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / G.G.C.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 774 DEL 06 DE JULIO DE 2018

Fijación del aviso DIA 23 MES Julio - AÑO 2018 - HORA 8:00 am

Desfijación del aviso DIA _____ MES _____ - AÑO 2018 - HORA _____

Funcionario o Contratista Responsable:

FIRMA: _____

NOMBRE: Carlos A. Quintero D

c.c. 1.018.404.694.

GGC-CR-466-2018

Al Contestar Cíte Radicado UNGRD:



2018EE07521

Fecha: 11/07/2018

Bogotá DC,

Doctora
PAOLA VÁSQUEZ RESTREPO
Secretaria General
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Calle 37 No. 8-40
procesosjudiciales@minambiente.gov.co
Ciudad

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución 774 del 06 de julio de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA FINALIZACIÓN UNILATERAL, LA CUAL INCLUYE CIERRE FINANCIERO DEL CONVENIO NO. 1005-09-046-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, IDENTIFICADO CON NIT. 830.115.395-1"

Cordial saludo:

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, me permito convocarlo para que concurra en forma personal, o mediante apoderado debidamente constituido, o se expida autorización para realizar la Notificación Personal mediante correo electrónico (por favor hacer mención del correo) de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 ibídem, a la Oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres ubicada en la Calle 26 No. 92-32 Piso 2 Edificio Gold 4 en la ciudad de Bogotá, en horario de oficina, entre las 8:00 AM y las 5:00 PM en los siguientes Cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibido de esta citación, con el propósito de notificarlo personalmente del acto administrativo relacionado en el asunto.

En el evento en que no se haga presente dentro del término señalado, se procederá a notificar por aviso en los términos previstos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se les hará entrega de todos los documentos anexos referidos en la resolución 774 de 2018¹.

CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General UNGRD
Ordenador del Gasto FNGRD

Anexo: Acta de Finalización Unilateral (4 folios)

Elaboró: Nini Johanna Mendoza / Abogada GGC
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / Coordinador GGC

¹"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA FINALIZACIÓN UNILATERAL, LA CUAL INCLUYE CIERRE FINANCIERO DEL CONVENIO NO. 1005-09-046-2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, IDENTIFICADO CON NIT. 830.115.395-1"

Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **-774**

(6 JUL 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA FINALIZACIÓN UNILATERAL LA CUAL INCLUYE CIERRE FINANCIERO DEL CONVENIO NO. 1005-09-046-2011, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, IDENTIFICADO CON NIT. 830.115.395-1"

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por el decreto 2254 de 2014, el decreto 4147 de 2011 y la ley 1523 de 2012.

Que la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, -UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de Presidencia, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual tiene como objetivo "(...) *dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD*".

Que la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD-, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD-, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país; este Sistema tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Que la misión de la Unidad es orientar la gestión y coordinar las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que permitan la prevención y mitigación de los riesgos y la organización de los preparativos para la atención de emergencias, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del país, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos.

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA FINALIZACIÓN UNILATERAL LA CUAL INCLUYE CIERRE FINANCIERO DEL CONVENIO NO. 1005-09-046-2011, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, IDENTIFICADO CON NIT. 830.115.398-1"

Que son objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Que de conformidad con el párrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que el Decreto 2254 de 2014, por el cual se suprime la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 4 establece que el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres ejercerá la funciones de ordenación del gasto de la Subcuenta Colombia Humanitaria.

Que con arreglo al artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones. A renglón seguido añade la disposición constitucional en comento que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que las actuaciones administrativas encuentran fundamento no sólo en el marco legal que rige, sino además en las pruebas que reposen en los expedientes que las contiene, según se refiera al hecho objeto a probar. Por lo anterior para que la decisión no solo cumpla con el principio de la legalidad, entendida esta como la necesidad de emitir pronunciamientos en justicia y con certeza, es procedente y esencial que cuente la Administración con la convicción de fundamentar su conclusión en la existencia de la prueba.

Que el día 15 de Abril del año 2011, se suscribió el Convenio No. 1005-09-046-2011, entre el CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, cuyo OBJETO consistió en: *"Aunar esfuerzos entre el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para adelantar las actividades conducentes a asegurar la atención y restablecimiento de las condiciones ambientales en las zonas afectadas por la emergencia invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011, la mitigación de sus efectos y prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones de emergencia"*.

Que el valor inicial del Convenio, se pactó por valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$260.732.000.000).

Que el 31 de mayo de 2011 se suscribió el Otrófi No. 1 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se adicionó el valor establecido en la cláusula cuarta en la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$36.119.000.000).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA FINALIZACIÓN UNILATERAL LA CUAL INCLUYE CIERRE FINANCIERO DEL CONVENIO NO. 1005-09-046-2011, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, IDENTIFICADO CON NIT. 830.115.395-1"

Que el 26 de julio de 2011 se suscribió el Otrosí No. 2 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se adiciono el valor del convenio en la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$32.340.060.000).

Que el 22 de noviembre de 2011 se suscribió el Otrosí No. 3 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se adiciono el valor del convenio en la suma de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$50.887.475.843,20).

Que el 23 de diciembre de 2011 se suscribió el Otrosí No. 4 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se liberó la suma de MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.160.000.000) y se adiciono el valor del convenio en la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000).

Que el 06 de marzo de 2012 se suscribió el Otrosí No. 5 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se liberó la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.507.109.076).

Que el 06 de marzo de 2012 se suscribió el Otrosí No. 6 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se adiciono el valor del convenio en la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.948.056.492,75).

Que el 01 de febrero de 2013 se suscribió el Otrosí No. 7 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se liberó la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.185.772.564).

Que el 15 de abril de 2013 se suscribió el Otrosí No. 8 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se realizó redistribución de recursos de los proyectos aprobados.

Que el 31 de junio de 2013 se suscribió el Otrosí No. 9 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se liberó la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.771.760.768,99).

Que el 04 de octubre de 2013 se suscribió el Otrosí No. 10 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se liberó la suma de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.728.510.356).

Que el 12 de diciembre de 2013 se suscribió el Otrosí No. 11 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se liberó la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$593.137.344).

Que el 25 de febrero de 2014 se suscribió el Otrosí No. 12 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se liberó la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$2.261.614.601).

Que el 23 de mayo de 2014 se suscribió el Otrosí No. 13 al Convenio 1005-09-046-2011, mediante el cual se liberó la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$5.844.207.516,60).

Que el valor final del convenio se estableció en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$368.628.034.647,36).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA FINALIZACIÓN UNILATERAL LA CUAL INCLUYE CIERRE FINANCIERO DEL CONVENIO NO. 1005-09-046-2011, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, IDENTIFICADO CON NIT. 830.115.395-1"

Que el día 30 de junio de 2014, se da por finalizado el plazo de ejecución del convenio 1005-09-046-2011.

Que en la cláusula Décima Quinta del Convenio Interadministrativo, se estableció: "(...) **ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes firmarán un acta a la terminación del presente convenio, o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En el documento se indicará en forma detallada las actividades desarrolladas, los recursos ejecutados y legalizados, previo visto bueno del Gerente del FONDO o de quien haya sido designado. En caso de no lograrse la firma de este documento por parte del Ministerio, EL FONDO suscribirá el acta de finalización descrita en esta cláusula (...)"

Que el día 02 de abril de 2018, mediante correo electrónico remitido a Rosalina Cerquera Aranda (rcerquera@minambiente.gov.co) del grupo de contratos del Ministerio de Ambiente, se remitió el acta de terminación bilateral del convenio para la suscripción de la misma.

Que el día 30 de abril de 2018, mediante comunicación 2018EE04627, remitida al señor Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental, se solicitó la aprobación y suscripción del acta de terminación bilateral del convenio.

Que el día 06 de junio de 2018, mediante comunicación 2018EE06160, remitida al señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reiteró la urgencia de aprobación y suscripción del acta de terminación bilateral del convenio.

Que el día 13 de junio de 2018, mediante comunicación 2018EE06407, remitida al señor Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental, se reiteró la urgencia de aprobación y suscripción del acta de terminación bilateral del convenio.

Que el día 14 de junio de 2018, mediante comunicación VMA-8200-E2-2018-017758, suscrita por el Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental, solicita el aprovisionamiento de recursos para atender futuros fallos en contra del Ministerio.

Que el día 28 de junio de 2018, mediante comunicación 2018EE07001, se informa al Ministerio de Ambiente que no es posible aceptar su solicitud de realizar provisiones presupuestales por los procesos en contra del Ministerio, ya que fueron decisiones administrativas autónomas del Ministerio, así mismo, se reitera la urgencia de recibir la minuta del acta de terminación bilateral del convenio debidamente firmada y se informa que de no ser aportada por el Ministerio a más tardar el 4 de julio de 2018, se iniciará el proceso de suscripción de acta de finalización unilateral establecido en el convenio en la cláusula decima quinta donde se establece "(...) En caso de no lograrse la firma de este documento por parte del Ministerio, EL FONDO suscribirá el acta de finalización descrita en esta cláusula (...)"

Que en el convenio suscrito N° 1005-09-046-2011, se establece en la cláusula decima novena **RESPONSABILIDAD**, frente a lo cual el parágrafo segundo reza: "Los efectos jurídicos que se generen por o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos que suscriba la Nación por conducto del Ministerio, las entidades ejecutoras y las demás entidades públicas descentralizadas, así como las personas jurídicas de derecho privado, siempre que sean receptoras a cualquier título de recursos del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, se radicarán única y exclusivamente en la órbita patrimonial de todas y cada una de ellas."

Que la cláusula vigésima segunda establece: "**INDEMNIDAD:** Será obligación del Ministerio y de las entidades ejecutoras beneficiadas, mantener indemne al patrimonio autónomo Fondo Nacional de Calamidades de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA FINALIZACIÓN UNILATERAL LA CUAL INCLUYE CIERRE FINANCIERO DEL CONVENIO NO. 1005-09-048-2011, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, IDENTIFICADO CON NIT. 830.115.385-1"

presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, Laboral contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar".

Que para la ejecución de los recursos del mencionado convenio, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió los siguientes convenios derivados, recursos que fueron legalizados por el Ministerio ante la Fiduprevisora de acuerdo a las obligaciones pactadas y las circulares emitidas por Colombia Humanitaria para la legalización:

OPERADOR	LEGALIZACIÓN SEGUN INFORME DE AVANCE	SALDO POR LEGALIZAR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR	\$ 21,497,664,128.75	\$ -
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER	\$ 34,221,836,877.00	\$ -
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	\$ 10,254,160,648.74	\$ -
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZÓNICO	\$ 9,419,545,276.10	\$ -
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE	\$ 23,558,788,541.75	\$ -
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABÁ	\$ 8,851,636,792.62	\$ -
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA	\$ 6,019,832,181.00	\$ -
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA	\$ 662,199,607.00	\$ -
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	\$ 22,768,246,477.00	\$ -
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA	\$ 3,841,989,966.53	\$ -
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS	\$ 3,522,699,291.00	\$ 5,784,885,183.30
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA	\$ 10,780,691,980.00	\$ -
ALCALDÍA DE SINCELEJO SUCRE	\$ 6,990,095,127.50	\$ -
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA	\$ 19,912,174,797.00	\$ -
CORMACARENA	\$ 10,313,902,875.31	\$ -
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CHOCO CODECHOCO	\$ 3,380,125,929.00	\$ -
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PARQUES NACIONALES	\$ 496,865,750.00	\$ -
ALCALDÍA DE NEIVA	\$ 10,447,013,842.61	\$ -
CORANTIOQUIA	\$ 6,453,411,702.00	\$ -
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ	\$ 4,691,786,070.00	\$ -
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR	\$ 30,938,037,051.00	\$ -
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO	\$ 63,997,001.00	\$ -
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DESAN JORGE	\$ 43,791,025,169.40	\$ -
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR	\$ 3,515,212,065.00	\$ -
DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 9,446,396,010.00	\$ -
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$ 22,417,268,070.60	\$ -
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC	\$ 15,705,471,156.76	\$ -
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS	\$ 3,986,617,093.00	\$ -
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEFENSA MESETA DE BUCARAMANGA	\$ 856,000,000.00	\$ -
MINISTERIO DE AMBIENTE	\$ 4,938,912,442.50	\$ -

Es de ésta manera como el valor final legalizado por Fiduprevisora S.A., según Informe de avance corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$353.083.092.482.12).

De conformidad con el cuadro anterior, se observa que existe un saldo por legalizar de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE., (\$5.784.885.183,30) correspondientes al convenio N°048-2011, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional del Santander - CAS; el cual fue liquidado de manera unilateral por parte del Ministerio mediante la Resolución N° 2481 de 2015 y ratificada por la Resolución N° 360 de 2016, en las cuales el Ministerio estableció la obligación de reintegro de los recursos por parte de la CAS; por lo cual, el Ministerio debe reintegrar al FNGRD el valor de los recursos no legalizados.

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA FINALIZACIÓN UNILATERAL LA CUAL INCLUYE CIERRE FINANCIERO DEL CONVENIO NO. 1005-09-046-2011, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, IDENTIFICADO CON NIT. 830.115.395-1"

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reintegro al FNGRD la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.389.238.318,99), por concepto de recursos no ejecutados de los siguientes proyectos:

ENTIDAD	CARTERA COLECTIVA	VALOR
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA	11019	\$944,017,494.00
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR	13346	\$42,837,447.59
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR	13626	\$110,825.85
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	13644	\$1,626,972,164.10
MINISTERIO DE AMBIENTE	10072	\$50,967,633.00
MINISTERIO DE AMBIENTE	10072	\$137,509,748.00
MINISTERIO DE AMBIENTE	10072	\$6,520,471,781.60
MINISTERIO DE AMBIENTE	10072	\$65,863,351.33
MINISTERIO DE AMBIENTE	10072	\$487,873.52
TOTAL REINTEGRO DE CARTERAS COLECTIVAS AL FNGRD		\$9,389,238,318.99

Balance financiero para acta de finalización conforme a la cláusula Décima Quinta del Convenio Interadministrativo:

A. Valor del Convenio	\$368.628.034.647,36
B. Valor Total Girado por el FNGRD a la cartera colectiva a nombre del Ministerio	\$368.257.215.964,41
C. Valor Total (de todos los contratos) ejecutados con recursos del FNGRD	\$353.083.092.462,12
D. Valor no transferido por el FNGRD (A-B)	\$370.818.682,95
E. Valor NO ejecutado reintegrado al FNGRD	\$9.389.238.318,99
F. Valor NO ejecutado pendiente de reintegro al FNGRD	\$5.784.885.183,30
G. Valor Legallizado por Fiduprevisora (C+E)	\$362.472.330.781,11

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIZAR UNILATERALMENTE el Convenio No. 1005-09-046-2011, suscrito entre el el Fondo Nacional de Calamidades hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta Colombia Humanitaria - Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta el estado de cierre financiero establecido en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIBERAR a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A. la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$9.389.238.318,99), por concepto de recursos no

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA FINALIZACIÓN UNILATERAL LA CUAL INCLUYE CIERRE FINANCIERO DEL CONVENIO NO. 1005-09-048-2011, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, IDENTIFICADO CON NIT. 830.116.395-1"

ejecutados por el Ministerio de Ambiente y la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$370.818.682,95), por concepto de recursos comprometidos pero no transferidos por el FNGRD.

ARTÍCULO TERCERO: REINTEGRAR. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debe REINTEGRAR, a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la suma de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE, (\$5.784.885.183,30), correspondiente a los recursos no legalizados ante el FNGRD.

ARTÍCULO CUARTO: PAZ Y SALVO. En virtud de lo anterior, la UNGRD - FNGRD declara estar a paz y salvo por todo concepto conforme al cumplimiento del objeto convenido y las obligaciones pactadas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al Representante Legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la presente resolución, en los términos y formas establecidas en el capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme comunicar la presente decisión a la Fiduprevisora S.A. para que adelante los tramites de su competencia conforme al artículo 48 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución será notificada y comunicada por el Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General de la UNGRD.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición, conforme a lo contemplado en el numeral primero del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser interpuesto ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 de la norma ya mencionada.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 JUL 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General UNGRD
Ordenador del Gasto FNGRD

Elaboró: Omer Esneider Bustos Triana / SDG
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / Coordinador Grupo Gestión Contractual
Gerardo Jaramillo Montenegro / Secretario General
Aprobó: Carlos Iván Márquez Pérez / Director General UNGRD